



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024

Señor presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de ley 5358/2022-CR, mediante el cual propone reconocer a los profesionales de la Ingeniería Agroindustrial, Industrias Alimentarias o Ingeniería Alimentaria y afines como profesionales de la salud no médicos que trabajan en el ámbito de la salud pública.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 5 de diciembre de 2023, con los votos de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzales Alex Antonio, Ramírez García Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier, con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de ley 5358/2022-CR, ingresó al Área de trámite y digitalización de documentos el 15 de junio del 2021, siendo decretado a la Comisión de Educación Juventud y Deporte el 19 de junio del 2021 como segunda comisión dictaminadora y la comisión de Salud y Población como primera comisión.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTA

La presente propuesta contiene 4 artículos y 2 disposiciones complementarias finales.

El artículo 1, señala como objeto de la ley incorporar a los profesionales de la Ingeniería Agroindustrial, Industrias Alimentarias o Ingeniería Alimentaria y afines, que desarrolla actividades vinculadas a la salud pública, a fin de coadyuvar con la supervisión sanitaria, la certificación y la inspección de la seguridad alimentaria, la vigilancia sanitaria de alimentos fortificados destinados a los programas sociales de alimentación que brinda el estado.

El artículo 2, está referido al ámbito de aplicación de la presente ley que está referido a los profesionales que obtuvieron el título en las carreras profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Alimentaria o Ingeniería de Alimentos y afines debidamente registrados en la SUNEDU.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.

El artículo 3, propone la incorporación del numeral I) en el artículo 6 la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, con el siguiente texto:

Artículo 6.- Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

[...]

I. Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias, Ingeniero Alimentario e Ingeniero de Alimentos y a fines, que desarrollen actividades vinculadas a la salud pública, en la vigilancia sanitaria, certificación y fiscalización en inocuidad alimentaria, vigilancia de alimentos fortificados y de programas sociales y otras en el ámbito de sus competencias.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de profesionales de la salud.
- Ley 26842, Ley General de la Salud.
- Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de salud
- Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Legislativo, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley 28044, Ley General de Educación.

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Opiniones solicitadas

- Con Oficio 2155-2022-2023 se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- Con Oficio 2156-2022-2023 se solicitó opinión al Ministerio de Salud.
- Con Oficio 2157-2022-2023 se solicitó opinión al Ministerio de Salud.
- Con Oficio 2158-2022-2023 se solicitó opinión al Colegio de Ingenieros.
- Con Oficio 2159-2022-2023 se solicitó opinión a la OPS/OM.
- Con Oficio 2160-2022-2023 se solicitó opinión a la Universidad Agraria.
- Con Oficio 2161-2022-2023 se solicitó opinión a la SUNEDU.

Opiniones recibidas

- Del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que sus funciones están

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.

enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, por lo que no tiene competencia sobre temas relacionados con los profesionales de la salud.

- SUNEDU, señala que la propuesta de incorporar a los profesionales de la Ingeniería Agroindustria, Industrias Alimentarias o Ingeniería Alimentaria y afines, que desarrolla actividades vinculadas a la salud pública, cuyo aspecto no guarda relación con las competencias de la SUNEDU, no les corresponde emitir opinión.
- El Colegio de Ingenieros del Perú, señalan que los profesionales de las ingenierías de alimentos, por su formación profesional, son competentes y además ya vienen realizando actividades de certificación, supervisión y vigilancia, sin el justo reconocimiento de que las actividades citadas están vinculadas al ámbito preventivo de la salud y consecuentemente deben ser considerados como profesionales de la salud.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene como objetivo reconocer a los Ingenieros Alimentarios, Ingenieros de Alimentos, Ingenieros en Industrias Alimentarias e Ingenieros Agroindustriales como profesionales de la salud no médicos. Estos profesionales desempeñan diversas actividades relacionadas con la salud pública, como supervisión sanitaria, certificación de autorizaciones y fiscalización en materia de seguridad alimentaria. También se incluye su participación en la vigilancia de alimentos fortificados, programas sociales de alimentación y otras funciones dentro de sus competencias. Esta iniciativa se basa en la Ley General de Salud, donde se establece que la protección de la salud es de interés público y que el Estado tiene la responsabilidad de promoverla. Además, el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y tiene competencia en salud ambiental e inocuidad alimentaria.

De otro lado el Colegio de Ingenieros del Perú, hace llegar su opinión respecto al proyecto de ley materia de este dictamen donde señalan que la categorización de los profesionales de la salud y de acuerdo a la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, promulgada en 1982, limita los derechos y la igualdad de oportunidades de los profesionales de las ingenierías de alimentos, ocasionando que sean considerados "profesionales la administrativos" a pesar de que realizan labores de salud pública en las diferentes direcciones de salud ambiental e inocuidad del Ministerio de Salud , tanto en la DIGESA, en la DIRESA Y DIRIS. Asimismo, los profesionales de las ingenierías de alimentos por su formación profesional, son competentes y además, actualmente ya vienen realizando actividades de certificación, supervisión y vigilancia, sin el justo reconocimiento de que las actividades citadas están vinculadas al ámbito preventivo de la salud pública y consecuentemente deben ser considerados como profesionales de la salud.

Como se puede apreciar la proposición legislativa guarda relación con el sector salud, por lo que corresponde al Ministerio de salud evaluar la pertinencia y viabilidad de la iniciativa legislativa en su calidad de organismo rector del sector salud.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República referido a la definición y a

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.

las reglas de conformación de las Comisiones, establece que las Comisiones son **grupos de trabajo especializados**, que le corresponde entre otras funciones el estudio y dictamen de los proyectos de ley de acuerdo con la especialidad o la materia de la comisión y en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, tercer párrafo establece que en la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización.

Además el artículo 35 del Reglamento del Congreso señala que las Comisiones Ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio en materia de educación, juventud y deporte conforme a las demandas de la sociedad civil y las líneas de acción de los planes nacionales trazados por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, el proyecto de ley 5358/2023-CR, materia del presente dictamen respecto a reconocer a los profesionales de la Ingeniería Agroindustrial, Industrias Alimentarias o Ingeniería Alimentaria y afines como profesionales de la salud no médicos que trabajan en el ámbito de la salud pública, no se enmarcan dentro de la especialidad ni el ámbito de competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Finalmente, el Reglamento del Congreso de la República establece que una Comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la Comisión o Comisiones Ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre el fondo de la propuesta.

II. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se **INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 5358/2022-CR, por no tener competencia en la materia.

Lima, 5 de diciembre 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 14:15:50-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 18:09:52-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 17:05:36-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 18:18:02-0500

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2023 16:15:59-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 18:55:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 11:50:51-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLAVIO CRUZ MAMANI
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 12:10:45-0500



ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 17:18:22-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2024 17:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024 12:53:31-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024 12:07:06-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 10:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 15:30:01-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR
Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 10:13:30-0500



KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024 14:50:36-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 11:18:19-0500

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 14:51:07-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5358/2022-CR, LEY QUE RECONOCE A LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O INGENIERÍA ALIMENTARIA Y AFINES COMO PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 11:38:07-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 14:40:26-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO EDGARTELLO MONTES
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2024 12:03:52-0500

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2024 17:12:09-0500

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024 20:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 17:05:51-0500